

RESOLUCIÓN No. SOT-DS- 2021-010

Pablo Ramiro Iglesias Paladines

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE
SUELO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 213 de la Constitución del Ecuador determina: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (SOT), es un ente técnico de vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 96 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece el conjunto de prerrogativas que le asisten a la máxima autoridad institucional,

entre las cuales se encuentra: “(...)2. Expedir los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la institución (...)”;

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos señala en su artículo 3 numeral 14: *“Mejora continua. - Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua”*;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece: *“Procesos Institucionales Para cumplir con la misión de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo determinada en su planificación estratégica y modelo de gestión, se gestionarán los siguientes procesos en la estructura institucional (...)”*;

Que, dentro de las atribuciones de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SOT determina: *“Impulsar, proponer e implementar los procesos institucionales para que promuevan la calidad y eficiencia de la gestión pública institucional”*;

Que, la Resolución Nro. SOT-034 de fecha 11 de octubre de 2018, en el artículo 43 agrega a la Gestión de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, entre otras atribuciones y responsabilidades, la siguiente: *“d) Elaborar y proponer el Manual de Calidad, procedimientos generales, procedimientos específicos, instructivos de trabajo, manuales operativos, planes, documentos generales y formatos inherentes al Sistema de Gestión de la Calidad”*;

Que, mediante informe jurídico número CGAJ-2021-011-IT de 30 de septiembre del año en curso, la Coordinación General de Asesoría Jurídica concluye que: *“La propuesta se encuentra planteada de conformidad con la normativa vigente y cumple con los criterios jurídicos básicos determinados en los lineamientos emitidos por esta Coordinación”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la ley, resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la Guía Metodológica para el auto levantamiento de Procesos de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, signado con el código DPGC-PA-P01-GM, adjunto al presente instrumento.

Artículo 2.- La Guía Metodológica para el Auto Levantamiento de Procesos, es un documento normativo de carácter administrativo, de uso e implementación obligatoria para todas las instancias de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio la implementación y socialización de la Guía Metodológica para el Auto Levantamiento de Procesos con las instancias correspondiente de la SOT en un plazo de 90 días a partir de la firma de la presente resolución.

SEGUNDA. - Disponer a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la supervisión y seguimiento a la implementación y socialización de la Guía Metodológica para el Auto Levantamiento de Procesos, así como, la aprobación los procesos institucionales.

TERCERA. - Disponer a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio brindar la asesoría técnica y metodológica que corresponda a todas las instancias de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente norma entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales de difusión.

Dado en la ciudad de Cuenca a los cuatro del mes de octubre del año 2021.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
PABLO RAMIRO
IGLESIAS
PALADINES

Pablo Ramiro Iglesias Paladines

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE
SUELO**